CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2026008

CIUDAD Y FECHA	Belén de los Andaquíes Caquetá, 15 de septiembre de 2026
CONTRATISTA:	CRISTIAN CAMILO ZAMBRANO CASTILLO
NIT:	1.006.508.282
OBJETO:	Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa y financiera como contador público de Institución Educativa San Luis de Belén de los Andaquíes Caquetá
PLAZO:	Ochenta (80) días contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.
VALOR:	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) M/CTE
IMPUTACION PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2026-009 del 02/09/2026. REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 2026-009 del 15/09/2026.

Entre los suscritos a saber **ALVARO TRUJILLO ABADIA**, identificado con la cédula de Ciudadanía número No. 11.802.420 de Quibdó Choco, en su calidad de Rector de la **"INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES CAQUETÀ"**, debidamente facultado por la Ley 715 de 2001 en su Artículo 13 y Decreto No. 4791 de dic 19/ 2008, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado y **CRISTIAN CAMILO ZAMBRANO CASTILLO**, mayor de edad, vecino de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006.508.282 de Florencia Caquetá, actuando a nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales. Esta contratación se encuentra aprobada por el Consejo Directivo de la Institución, en aplicación al art. 11. Inciso 11 del Decreto 4791 de 2008, este contrato se regula por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - Prestar los servicios profesionales y de apoyo gestión administrativa y financiera como contador público de la Institución Educativa San Luis ubicada en Belén de los Andaquíes departamento De Caquetá

SEGUNDA: LUGAR. - Para la prestación de dicho servicio se designa la planta física de la institución y la oficina particular del contratista como sitio para la prestación del servicio contratado, no tendrá un horario predeterminado, y por ende no existe una relación laboral.

TERCERA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCION. - La duración y plazo de ejecución del presente contrato serán a partir del acta de iniciación hasta el 05 de diciembre de 2026.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato es la suma de: **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (5.600.000) M/CTE.**

FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Primer pago: el sesenta por ciento (60%) del valor del contrato con el cumplimiento de la entrega de los dos primeros informes al SIFSE y la presentación de las Retenciones a que haya lugar, además de la información requerida por la Oficina de Contaduría de la secretaría de Educación.

Segundo pago: el veinte por ciento (20%) del valor del contrato con el cumplimiento de la entrega del tercer informe al SIFSE, a los entes de control y la presentación de las Retenciones a que haya lugar, además de la información requerida por la Oficina de Contaduría de la secretaría de Educación.

Pago final: el veinte por ciento (20%) restante del valor del contrato con el cumplimiento de la entrega del cuarto informe al SIFSE, informes anuales y preparación de informe de rendición de cuentas, a los entes de control y la presentación de las Retenciones a que haya lugar, además de la información requerida por la Oficina de Contaduría de la secretaría de Educación y un informe anual para la Dian (Exógena).

El pago estará sujeto a la entrega de soportes, informe de actividades, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 los contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales no requieren liquidación.

Para el pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

QUINTA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades, de conformidad con el Artículo 16 del decreto 4791 de 2008:

1. Llevar la contabilidad de la Institución en forma sistematizada de enero a diciembre de 2026 de acuerdo al giro diario de las actividades que tiene la Institución.
2. Seguimiento y revisión de las conciliaciones bancarias elaboradas por pagaduría.
3. Cruce entre contabilidad y presupuesto.
4. Cruce entre el inventario físico entregado por la institución y contabilidad.
5. Elaboración de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos en forma trimestral.

6. Elaboración del informe SIFSE trimestral.
7. Presentación de los informes de los Estados Financieros en forma trimestral debidamente validados mediante el SHIP y presentación de los mismos ante la Secretaría de Hacienda Gobernación del Caquetá.
8. Presentación de informe anual ante la entidad competente.
9. Elaboración y presentación de la retención en forma mensual mediante mecanismo digital cuando haya lugar.
10. Elaboración y presentación información exógena anual 2026 a la DIAN.
11. Preparación para rendición de cuentas de la vigencia.
12. Además, se realizará el acompañamiento para la adecuación del plan de mejoramiento que haya a lugar con la visita de auditoría sobreviniente para la Institución en tema contable.

B) DEL CONTRATANTE:

1. Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de los informes.
2. Entregar la información necesaria para la prestación del Servicio.
3. Cancelar los honorarios al contratista en el plazo establecido.

SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL. - El valor del gasto que ocasione el presente contrato lo pagará la Institución Educativa San Luis ubicada en Belén de los Andaquíes Caquetá, con cargo al rubro de Servicios Profesionales, Código 2.1.2.02.02.008.01, Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2026-009 de 02/09/2026 y Registro Presupuestal No. 2026-009 del 15/09/2026, por valor de ($5.600.000) del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos vigencia 2026, debidamente aprobado por el Consejo Directivo.

SEPTIMA: CADUCIDAD. - El Contratante podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

OCTAVA: SUPERVISIÓN. - Designar como Supervisor del presente Contrato al rector de la Institución, o quien en el futuro haga sus veces y tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al **CONTRATISTA** con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Allegar a la carpeta correspondiente toda la documentación original que se genere en relación con el contrato.

NOVENA: CESIÓN. - EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por el contratante.

DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. - El contratante podrá hacer modificaciones o dar por terminado unilateralmente éste contrato cuando concurran las condiciones establecidas en el artículo 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten

tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante, por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por prestaciones sociales o cualquiera otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL **CONTRATISTA**, manifiesta que no se haya incurso en las prohibiciones de que tratan en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 los contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales no requieren liquidación.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS: El contratista para los contratos celebrados por el fondo de servicios educativos de mínima cuantía y aquellos que no superen los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes las garantías no serán obligatorias de acuerdo al artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ. - El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento y validez: a) Certificado de disponibilidad presupuestal b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y judiciales. c) Fotocopia del RUT actualizado. d) Afiliación al sistema de seguridad social (EPS salud y fondo de pensiones y riesgos profesionales). e) Fotocopia cédula de ciudadanía. f) Formato único Hoja de vida diligenciada. g) certificación sistema de registro nacional medidas correctivas RNMC.

DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en el SECOP.

DÉCIMA SÉPTIMA - DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Florencia Caquetá.

ALVARO TRUJILLO ABADIA
C.C No. 11.802.420
CONTRATANTE

CRISTIAN CAMILO ZAMBRANO
C.C. 1.006.508.282
CONTRATISTA